**La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, nos obliga a cumplir con la sostenibilidad con ejemplaridad como profesionales que somos al servicio de la administración pública.**

***Normativa de obligado cumplimiento:***

***Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.***

[*https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/09/pdfs/BOE-A-2022-5809.pdf*](https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/09/pdfs/BOE-A-2022-5809.pdf)

***Apartados que nos afectan:***

***Artículo 2. Definiciones. Incluye nuevas definiciones. Pag 22.***

***Artículo 8. Jerarquía de residuos. Pag 33.***

*1. Las autoridades competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:*

*a) Prevención,*

*b) preparación para la reutilización,*

*c) reciclado,*

*d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética,*

***e) eliminación.***

***Artículo 18. Medidas de prevención. Pag 41, en especial la pag44***

***7. A partir del 1 de julio de 2022, los productores iniciales de residuos peligrosos estarán obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.***

 *El plan estará a disposición de las autoridades competentes, y los productores deberán informar de los resultados cada cuatro años a la comunidad autónoma donde esté ubicado el centro productor.*

Quedan exentos de esta obligación los productores iniciales de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año en cada centro productor, las empresas de instalación y mantenimiento, y los productores iniciales que dispongan de certificación.

La UMA genera en torno a 14 toneladas año, entendemos por nuestra experiencia que si todos colaboramos se podría reducir un 30%, estableciendo un plan de minimización, -avalado por la Junta de Andalucía-, de auto clavado de organismos modificados genéticamente del tipo I y tipo II, así como aguas acidas, aguas con cultivos infecciosos no víricos, ect.

**OTRAS NORMATIVAS**

**IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.**

Artículo 50.- medio ambiente laboral. Las Universidades pondrán en marcha planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética, depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes, por otros orientados a la producción limpia y realizarán auditorías ambientales con participación de los Delegados de Prevención. Las Unidades Medioambientales constituidas en las Universidades, colaborarán estrechamente con el Servicio de Prevención de la misma y deberán informar de su actuación al Comité de Seguridad y Salud.

Tras numerosos eventos de la CRUE DESDE 2010 en estos temas, la universidad de Málaga sigue a la cola, simplemente por la ausencia de liderazgo en esta competencia.

<https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/1.GESTION_RESIDUOS_AMBITO_UNIVERSITARIO.pdf>

<https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/23.Fichas_de_buenas_practicas.pdf>